

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 6 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 426

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local con fecha 3 del actual, comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Magín Vallbona Sabaté, vecino de Santa Coloma de Queralt, contra providencia de esa Gobierno confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Las Pílas que le obligó al pago por apremio de cantidades como deudor á los fondos municipales por varios repartos de arbitrios extraordinarios para 1892-93, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 7 de Febrero de 1894. —El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Núm. 427

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local con fecha 3 del actual, comunica á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Francisco Vallbona Solá, vecino de Santa Coloma de Queralt, contra providencia de este Gobierno confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de

Las Pílas obligándole al pago de varias cuotas por repartimiento, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 7 de Febrero de 1894. —El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Diputación provincial de Tarragona

PRESIDENCIA

CIRCULAR

El caso inaudito de no haber entregado ni un céntimo por su cupo de Contingente provincial del corriente año económico, á pesar de estar en el octavo mes del mismo, ninguno de los ochenta y ocho Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se insertan, es altamente escandaloso porque pone de relieve la rebelión de aquellos Municipios al cumplimiento del deber que la ley les impone y la desobediencia grave á las repetidas circulares de

mi Autoridad como Ordenador de pagos, toda vez que los Ayuntamientos deudores hubieran podido satisfacer alguna cantidad á cuenta; más eso de no haber entregado ni un céntimo es criminal, y en tanto lo es por cuanto los servicios de la Diputación se hallan hoy por falta de recursos desatendidos, como lo prueba el estar los empleados en el mes de Agosto en el percibo de sus haberes. Esta desesperante situación económica conduce forzosamente á tener que acordar medidas coercitivas enérgicas, entre ellas el embargo y venta de los bienes de los Concejales y entregarles á los Tribunales de justicia, que no dudo que como siempre sabrán cumplir con su deber, para que se les forme causa por los delitos manifiestos de desobediencia grave con insistencia y por omisión punible en perjuicio del ser-

vicio público, delitos por los cuales hay actualmente quince Ayuntamientos encausados por no haber pagado á su debido tiempo el cupo que les correspondía satisfacer por el Contingente provincial del año económico último de 1892-93.

Sensible es tener que acudir á tales recursos para obligar á los Ayuntamientos á que cumplan su deber, y así es que antes de acudir á la razón de la fuerza, prefiero ensayar primero la fuerza de la razón que á la Diputación asiste de percibir lo que legítimamente le corresponde.

En consecuencia quedan caducadas todas las comisiones de apremio y concedido un plazo de veinte días á los Ayuntamientos para pagar lo que adeudan por Contingente provincial del corriente año económico.

Tarragona 7 de Febrero de 1894. —El Presidente, Antonio de Magriñá.

Pueblos que no han satisfecho ni un céntimo de su cupo de Contingente provincial del corriente año económico:

Aiguamurcia.	Mora la Nueva.
Albiol.	Morell.
Alcover.	Musara.
Aleixar.	Núles.
Alforja.	Palma.
Altafulla.	Pallaresos.
Arnes.	Perelló.
Barbará.	Pira.
Batea.	Plá de Cabra.
Bellmunt.	Pobla Montornés.
Benifallet.	Pont Armentera.
Bisbal del Panadés	Porrera.
Bonastre.	Pradell.
Borjas del Campo.	Prades.
Cabacés.	Querol.
Cabra.	Rourell.
Caseras.	Reus.
Catllar.	Riba.
Ceballá Condado.	Riera.
Ciurana.	Riudecañas.
Colldejou.	Rodoña.
Conesa.	Rojals.
Cornudella.	Roquetas.
Creixell.	Salomó.
Cunit.	Santa Oliva.
Cherta.	Santa Perpetua.
Dosaiguas.	Selva.
Espuga Francolí.	Senant.
Febró.	Tamarit.
Falset.	Torre Fontaubella.
Figuerola.	Torredembarra.
Figuera.	Torroja.
Forés.	Vallfogona.
Garidells.	Valls.
Irlas.	Vandellós.
Lloá.	Vespella.
Masllorens.	Vilanova de Prades
Masdenverge.	Vilaplana.
Miravet.	Vilarradona.
Montblanch.	Vilaseca.
Montbrío de Tarragona.	Vilavert.
Montbrío Marca.	Villalba.
Montreal.	Vilella baja.
Mora de Ebro.	Vimbodí.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 428

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de esta Plaza,

Hace saber: Que debiendo ser transportados en un buque de vapor al puerto de Gijón ocho mil veinte y tres fusiles, el día 19 del actual, á las once de su mañana, se celebrará la subasta de este servicio en esta Comisaría, sita en la calle de Reding, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones todos los días laborables de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde.

Tarragona 7 de Febrero de 1894.—Ernesto Herrera.

Núm. 429

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

Ignorándose la actual residencia del mozo Agustín Martí Vidal, del reemplazo del año próximo pasado, se le cita por medio del presente edicto á fin de que comparezca el día 11 del corriente, á las once de su mañana, al acto de la revisión de excepciones que celebrará la Corporación municipal en dicho día y hora; en la inteligencia que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tarragona 7 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Avelino Morera.

Núm. 430

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en consistorio de fecha 26 de Enero último, se saca á pública subasta el acopio de mil

metros cúbicos de piedra machacada para el afirmado de las calles de esta ciudad, bajo el tipo de cinco pesetas el metro cúbico, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto durante los días laborables y horas de oficina en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

El acto del remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, el día 26 de los corrientes, á las doce de su mañana.

Reus 6 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Casimiro Gran.—P. A. del A. C., el Secretario, José de Montagut.

Modelo de proposición

El abajo firmado D.... se compromete á entregar al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad mil metros cúbicos de piedra machacada, en la forma, modo, calidad y condiciones expresadas en el pliego de las mismas, el cual me ha sido puesto de manifiesto y quedo enterado, por el precio de (en letras) pesetas el metro cúbico.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 431

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894-95, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, con los documentos que lo acrediten.

Montblanch 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde accidental, Jaime Domingo.

Núm. 432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1894-95, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas, podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, con los títulos de dominio legalmente autorizados que lo acrediten, por espacio de quince días laborables, á contar desde el en que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia este anuncio.

Vilella baja 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, José Masip.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 433

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos seguidos por el Procurador de D. Tomás Mercader Roca contra doña Marina Folch Espasa y los herederos del difunto D. Francisco Cort y Rull, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa situada en el ámbito de esta ciudad, calle Camino de Misericordia, señalada de número once, compuesta de planta baja y dos altos,

— 2 —

cubierta de azotea, ocupando una superficie de cincuenta y tres metros cuadrados; lindante por la derecha con la calle Baja del Carmen, donde forma esquina y tiene su puerta de entrada de escala, por la izquierda con la casa de Antonio Tarragó Mir, por detrás con la de José Mariné y hoy José Monné, y por frente con la mencionada calle Camino de Misericordia, donde abre puerta grande. Atendido su estado de nueva construcción y situación, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en seis mil doscientas cincuenta pesetas... 6.250 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las doce de la mañana del día primero de Marzo próximo, advirtiéndose: Primero, que á instancia de la parte ejecutante se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad de la reseñada finca, debiendo los licitadores conformarse con lo que sobre ellos resulta de los autos y de los cuales podrán enterarse los que deseen tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; Segundo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y Tercero, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Reus á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 434

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Valls y su partido en providencia de este día, en méritos de sumario que instruye sobre robo de efectos y alhajas á Doña María Carulla contra Buenaventura Rocamora Carulla y otros, se cita á un tal Tapias, tabernero que fué en Reus y habitaba á la salida de la carretera que conduce á Tarragona, que era grueso y hará unos tres años vendió á José Cusidó Figuerola, vecino de Vallmoll, unos embudos, para que dentro del término de seis días, á contar desde el de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en méritos del expresado sumario; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiera lugar.

Valls treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, José María Tosca.

Núm. 435

Don Tiburcio Pérez y Alvarez, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa por hurto contra José Llecha Masip, vecino del pueblo de Cabacés, de este distrito, pastor, de veinte y cinco años de edad, casado con María Llecha Masip, de estatura baja, regordete, cara redonda, nariz algo achatada, barba clara; viste pantalón de pana, blusa corta, gorra negra y calza alpargatas, se cita, llama y emplaza al referido José Llecha, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de

los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiese lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del repetido procesado, y caso de ser habido, su conducción á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Gandesa á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Tiburcio Pérez.—P. M. de S. S., Licenciado, José García.

Sociedad Tarraconense

PARA EL ALUMBRADO POR GAS EN LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo prevenido en los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, la Junta Directiva de la misma, en sesión de hoy, ha acordado convocar la general ordinaria de señores accionistas para el sábado 17 de Febrero próximo, á las doce del día, en el domicilio social, calle de Apodaca, núm. 4, segundo piso, izquierda.

Si por no reunirse el número de accionistas que previene el párrafo primero del art. 20 de los Estatutos no pudiese celebrarse en dicho día la Junta general, se celebrará en el siguiente domingo 18, á la hora y en el local prefijados, conforme lo que dispone el párrafo segundo del aludido artículo.

Los señores socios con derecho de asistencia á la Junta general anunciada, deberán depositar sus acciones en la Caja de esta Administración con la anticipación prevenida en el artículo 16 de los Estatutos.

Tarragona 26 de Enero de 1894.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por Gas, en liquidación, el Administrador, P. Martí y Ferré.—Por A. de la J. D., el Secretario, Agustín Musté.

GASÓMETRO TARRACONENSE

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los Sres. accionistas de la misma para celebrar Junta general ordinaria el día 1.º del próximo mes de Marzo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de Jaime I, núm. 19.

Para tener derecho de asistencia á dicha Junta, en la que además de tratarse de otros asuntos habrá que procederse al nombramiento de tres señores Consejeros para cubrir las vacantes ocurridas en el Consejo de Administración, deberán los Sres. accionistas depositar en la Caja social, con tres días por lo menos de anticipación al señalado, un número de acciones que no baje de cuatro y recojer una papeleta de entrada que se les entregará en Secretaría.

Si la referida Junta general no pudiese tener lugar en el día expresado por no reunirse número suficiente de Sres. accionistas, se celebrará el día 5 del mismo mes y á la hora ya expresada, y serán válidos sus acuerdos sea cual fuere el número de concurrentes á la misma.

Tarragona 8 de Febrero de 1894.—P. A. del C. de A.—El Presidente, Juan Gonsé.—El Secretario, José de Rovira.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Num. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
<i>Ministerio de la Gobernación</i>							
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos</i>							
146	Tarragona.—Gandesa á Arnes (segunda conducción).	1. ^a	Peatón.	525	»	»	»
147	Teruel.—Aliaga.	1. ^a	Cartero.	300	»	»	»
148	Idem.—Villarluengo.	1. ^a	Idem.	100	»	»	»
149	Idem.—Mora á El Castellar.	1. ^a	Peatón.	707'50	»	»	»
150	Toledo.—Tembleque á Turleque.	1. ^a	Idem.	378	»	»	»
151	Valencia.—Silla.	1. ^a	Cartero.	200	»	»	»
152	Idem.—Enguera.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
153	Idem.—Cullera.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
154	Idem.—Carlet.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
155	Idem.—Tabernas.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
156	Idem.—Villar del Arzobispo.	1. ^a	Idem.	300	»	»	»
157	Idem.—Puebla de Rugat.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
158	Idem.—Montaverner.	1. ^a	Idem.	150	»	»	»
159	Idem.—Cofrentes á Millares (segunda conducción).	1. ^a	Peatón.	472'50	»	»	»
160	Idem.—Carlet á Alfasp y agregados.	1. ^a	Idem.	567	»	»	»
161	Idem.—Alberique á Gabarda y agregados.	1. ^a	Idem.	637'50	»	»	»
162	Idem.—Navarrés á Ricorp.	1. ^a	Idem.	259	»	»	»
163	Idem.—Valencia á la Albufera.	1. ^a	Idem.	600	»	»	»
164	Vizcaya.—Galdácano.	3. ^a	Cartero.	200	»	»	»
165	Zamora.—Sitrana de Tera á Coomonte.	3. ^a	Peatón.	612'50	»	»	»
166	Idem.—Corese á Callegos del Pan.	3. ^a	Idem.	450	»	»	»
167	Zaragoza.—Epila.	3. ^a	Cartero.	300	»	»	»
168	Idem.—Cariñena á Villanueva de Huerva.	3. ^a	Peatón.	700	»	»	»
<i>Ministerio de Hacienda</i>							
169	Intervención de la Fábrica Nacional de Moneda.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
170	Intervención de Hacienda de Almería.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
171	Idem de Castellón.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
172	Idem de Córdoba.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
173	Idem de Gerona.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
174	Archivo de Hacienda de Toledo.	1. ^a	Mozo.	700	»	»	»
175	Idem de Madrid.	1. ^a	Idem.	750	»	»	»
176	Dirección general del Tesoro.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
177	Tesorería de Hacienda de Córdoba.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
178	Idem de Cuenca.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
179	Idem de Zaragoza.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
180	Idem de Valencia.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
181	Idem de Tarragona.	1. ^a	Mozo de Caja.	625	»	»	»
182	Dirección general de la Deuda.	3. ^a	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
183	Dirección general de Contribuciones é Impuestos.	3. ^a	Idem.	1.000	»	»	»
184	Aduana de Fregeneda.	3. ^a	Escribiente.	1.000	»	»	»
185	Idem de Irún.	3. ^a	Escribiente primero.	885	»	»	»
186	Idem de Sevilla.	3. ^a	Escribiente segundo.	750	»	»	»
187	Idem de Santander.	3. ^a	Escribiente.	750	»	»	»
188	Idem de Gijón.	3. ^a	Escribiente tercero.	750	»	»	»
189	Idem de Barcelona.	1. ^a	Mozo de faenas primero.	750	»	»	»
<i>Ministerio de Ultramar</i>							
190	Archivo general de Indias en Sevilla.	1. ^a	Ordenanza.	750	»	»	»
<i>Primera región.—Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura</i>							
191	Juzgado de primera instancia de Getafe.	2. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»	»
192	Ayuntamiento de Sevilleja (Toledo).	1. ^a	Idem.	100		»	»
193	Idem de la Solana (Ciudad Real).	1. ^a	Guardia municipal.	638'75		»	»
<i>Segunda región.—Capitanía general de Sevilla y Granada</i>							
194	Edificios militares del Puerto de Santa María.	1. ^a	Conserje.	0'75 á una peseta diaria.	»	»	»
<i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>							
195	Juzgado de primera instancia de Alicante.	1. ^a	Alguacil.	600	»	»	»
196	Ayuntamiento de La Gineta.	3. ^a	Oficial tercero de la Secretaría	750	»	»	»
197	Idem de Minglanilla (Cuenca).	1. ^a	Guarda rural.	410	»	»	»
		1. ^a	Idem.	410	»	»	»

(1) Véase el Boletín de ayer.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
198	Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca).	1. ^a	Pregonero sereno.	80	Los derechos de pregon que devengue.	»	»
199	Idem de Pliego (Murcia).	2. ^a	Depositario de fondos municipales.	125	»	2.000	»
<i>Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña</i>							
200	Ayuntamiento de Tarragona.	2. ^a	Interventor de Consumos.	1.300	»	»	»
201	Instituto de segunda enseñanza de Gerona.	1. ^a	Mozo de aseo.	750	»	»	»
202	Juzgado de primera instancia de Gandesa (Tarragona).	1. ^a	Alguacil.	540	»	»	»
<i>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</i>							
203	Ayuntamiento de Almazán (Soria).	1. ^a	Vigilante de Orden público y policía urbana.	730	»	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
204	Juzgado de primera instancia de Benabarre (Huesca).	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	
205	Comisión provincial de Teruel.—Casa albergue y Pilares de la Sierra de El Pobo.	1. ^a	Vigilante temporero de Octubre á Marzo inclusive de cada año.	270	»	»	
206	Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros (Zaragoza).	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»	
<i>Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas</i>							
207	Juzgado de primera instancia é instrucción de Miranda de Ebro.	1. ^a	Alguacil.	480	Derechos arancelarios	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
208	Comisión provincial de Burgos.—Carreteras provinciales.	1. ^a	Peón caminero.	1'50 ps. ds.	»	»	
209	Instituto provincial de Guipúzcoa.	1. ^a	Mozo de aseo.	750	»	»	
210	Ayuntamiento de Villamañe (Alava).	1. ^a	Guardia municipal á pié.	350	»	»	»
211	Idem de Otero del Castillo (Burgos).	1. ^a	Guardia municipal.	325	»	»	
<i>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia</i>							
212	Ayuntamiento de Valdestillas (Valladolid).	1. ^a	Guarda del Pinar.	365	»	»	»
213	Juzgado de primera instancia de León.	1. ^a	Alguacil.	600	»	»	
214	Gobierno civil de Zamora.—Junta de instrucción pública.	1. ^a	Idem.	600	»	»	
215	Juzgado de primera instancia de Pontevedra.	3. ^a	Escribiente de la Secretaría.	999	»	»	»
216	Audiencia territorial de Oviedo.	1. ^a	Alguacil portero.	600	Los emolumentos legales.	»	
217	Ayuntamiento de Puebla de Trives.	1. ^a	Alguacil portero que á la vez funciona de municipal.	411	Derechos arancelarios	»	Se omiten las condiciones exigidas por no haber dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.
		1. ^a	Idem.	411	»	»	
218	Idem de Lán cara (Lugo).	2. ^a	Oficial auxiliar de Secretaría.	730	»	»	»
<i>Capitanía general de Baleares</i>							
219	Ayuntamiento de Son Servera.	1. ^a	Peón caminero.	400	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
<i>Capitanía general de Canarias</i>							
320	Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de la Palma.	1. ^a	Alguacil.	480	»	»	»
<i>Comandancia general de Melilla</i>							
221	Presidio de Melilla.	1. ^a	Capataz.	750	»	»	»

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 28 de Febrero próximo.
 2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
 3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.
 4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en que conste la causa de su cesantía.
 5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular de 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
 6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación.
 No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.